

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez: Carmen Rosa González Hernández

ACTA NÚMERO 2122/03

En San Cristobal de La Laguna, a día 20 de Octubre de 2021, reunido el Juez Único de Competición en los locales de la Federación Canaria de Balonmano, en la calle Las Mercedes, Pabellón Santiago Martín, Oficina 37, bajo la presidencia de D. CARMEN ROSA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída y revisada el Acta anterior nº 2122/02 por el Juez Único de Competición estando conforme en el contenido de la misma dándola por aprobada. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados indicados excepto que por el Juez se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 2)

- CLUB BALONMANO SAN JOSE OBRERO - BALONMANO INGENIO

Sancionar al ARBITRO JOSE ALBERTO SANCHIS HERRERA del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, La incorrecta redacción del acta.(Inscribir como oficial a un ayudante de entrenador).

Sancionar al ARBITRO ROBERTO GARCIA MOSQUERA del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, La incorrecta redacción del acta.(Inscribir como oficial a un ayudante de entrenador).

3. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 2)

- MULTICENTRO COMERCIAL EL TROMPO PERDOMA - KTM VALSEQUILLO

Sancionar al Club CLUB BALONMANO VALSEQUILLO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de los requisitos de uniformidad (no llevar la identificación lo smiembros del Staff Técnico)..

- ROMADE GRAN CANARIA - BM. ROCASA

Sancionar al ARBITRO SAMUEL MARRERO DAVILA del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, La incorrecta redacción del acta (inscribir en el acta del partido 18 jugadoras cuando, como se comprueba en el vídeo, están presentes 16 que además es el número máximo autorizado para esta competición).

Sancionar al ARBITRO FRANCISCO DANIEL MACHIN REYES del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en



A C C - 2 0 1 0 2 0 2 1 - 1 8 4 4 1 3



aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, La incorrecta redacción del acta (inscribir en el acta del partido 18 jugadoras cuando, como se comprueba en el vídeo, están presentes 16 que además es el número máximo autorizado para esta competición).

Sancionar al Club C.B. REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de los requisitos de uniformidad (no llevar la identificación lo miembros del Staff Técnico)..

- CLUB DEPORTIVO TINARAJO - CLUB BLANQUIAZUL TAHICHE

Sancionar al ARBITRO JOSE ALBERTO SANCHIS HERRERA del equipo ARBITRAL, con MULTA DE CINCO EUROS (5.7 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.d del Rgto. de Régimen Disciplinario, Permitir el ejercicio de funciones o inscripciones de oficiales no autorizados para ello..

Sancionar al ARBITRO JOSE ALBERTO SANCHIS HERRERA del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.d del Rgto. de Régimen Disciplinario, Permitir el ejercicio de funciones o inscripciones de oficiales no autorizados para ello..

Sancionar al ARBITRO ISAAC DEL CRISTO PASCUAL GOMEZ del equipo ARBITRAL, con MULTA DE CINCO EUROS (5.7 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.d del Rgto. de Régimen Disciplinario, Permitir el ejercicio de funciones o inscripciones de oficiales no autorizados para ello..

Sancionar al ARBITRO ISAAC DEL CRISTO PASCUAL GOMEZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.d del Rgto. de Régimen Disciplinario, Permitir el ejercicio de funciones o inscripciones de oficiales no autorizados para ello..

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TINARAJO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no presentación de los doce (12) jugadores/as de un equipo, que deben estar presentes y constar en el acta del encuentro, en concreto la jugadora 12..

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TINARAJO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no presencia física de un delegado de equipo...

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TINARAJO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.P del Rgto. de Régimen Disciplinario, La participación incorrecta del responsable de equipo.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TINARAJO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.P del Rgto. de Régimen Disciplinario, La participación incorrecta del responsable de equipo.

Sancionar al Club C.D. BLANQUIAZUL TAHICHE, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no presencia física de un delegado de equipo.

- C.B. PUERTO DEL CARMEN - CAÑ MARIO LANZAROTE

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no presencia física de un delegado de equipo..





Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no presentación de los doce (12) jugadores/as de un equipo, que deben estar presentes y constar en el acta del encuentro, en concreto la jugadora 12..

4. OTROS ACUERDOS

A la vista del escrito presentado, se concede un plazo de 48 horas para que suba el video del partido

A la vista del escrito presentado por el CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ, se le concede un plazo de 48 horas para que suban el vídeo del partido correctamente.

A la vista de la documentación presentada por el CLUB BLANQUIAZUL TAHICHE, se da por valida la alineación de las 12 jugadoras que por problemas en el acta no aparecen.

5. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

6. RECURSOS

Contra las resoluciones adoptadas se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, y previo pago de SETENTA EUROS (70,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. (arts. 109 y 111 del RRD).





FEDERACIÓN CANARIA DE BALONMANO
C/. León y Castillo, 26-28 3º 35003
PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
Las Palmas - G35221993

